

Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a fin de que las negociaciones sobre el código de conducta culminen con éxito en el primer semestre de 1985 a más tardar;

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, previa consulta con los grupos regionales, fije las fechas exactas del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología;

3. *Invita además* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que prepare, para el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología, el texto del proyecto de código internacional de conducta en el estado en que se encontraba al finalizar el quinto período de sesiones de la Conferencia, así como la documentación pertinente.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/154. Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/192 de 19 de diciembre de 1977, 33/151 de 20 de diciembre de 1978, 34/200 de 19 de diciembre de 1979, 35/62 de 5 de diciembre de 1980, 36/141 de 16 de diciembre de 1981 y 37/207 de 20 de diciembre de 1982, relativas a los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo,

Reafirmando la resolución 102 (V) de 30 de mayo de 1979³⁰ y la sección II de la resolución 143 (VI) de 2 de julio de 1983³¹, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo³¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³² relativo a la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología, celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983;

2. *Lamenta* que no se haya establecido un grupo entre organismos para coordinar medidas sobre la cuestión de la transferencia inversa de tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 37/207 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que establezca urgentemente un grupo entre organismos integrado por representantes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro de Cien-

cia y Tecnología para el Desarrollo de la Secretaría, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Oficina de Estadística de la Secretaría y otros órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, para coordinar medidas sobre la cuestión de la transferencia inversa de tecnología y, en particular, para examinar y aumentar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas para responder a las complejas necesidades de los países interesados, así como cualesquiera medidas adicionales para tal fin;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque reuniones de expertos gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología, de las cuales por lo menos dos deberán celebrarse en un momento oportuno antes del sexto período de sesiones de la Comisión de Transferencia de Tecnología, que se prevé tendrá lugar en 1985; en las reuniones, que habrán de basarse en los términos enunciados en la resolución 37/207 de la Asamblea General, se deberán tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología³³;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que participen activamente en las reuniones de expertos gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología;

6. *Pide además* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones competentes, prepare la documentación necesaria para facilitar la labor de las próximas reuniones de expertos gubernamentales;

7. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que incluya, en los informes que presentará a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, los resultados de las reuniones de expertos gubernamentales sobre los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los resultados de las reuniones del grupo entre organismos a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/155. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su sexto período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

³⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

³¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y corrección), cap. VII.

³² A/38/557.

³³ *Ibid.*, anexo.

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Recordando además su resolución 37/208 de 20 de diciembre de 1982,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su sexto período de sesiones³⁴, celebrado en Belgrado del 6 de junio al 2 de julio de 1983, y el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus períodos ordinarios de sesiones 26^o y 27^o y su 12^o período extraordinario de sesiones³⁵,

Tomando nota de la Declaración Económica de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983³⁶, y de las propuestas contenidas en la Plataforma de Buenos Aires, aprobada en la Quinta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada del 28 de marzo al 9 de abril de 1983³⁷, así como de los intensos preparativos de otros grupos a un elevado nivel político a este respecto,

Considerando que el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebró en el contexto de los efectos perjudiciales de la crisis económica mundial, especialmente sobre el desarrollo económico de los países en desarrollo, y afirmando, en consecuencia, la importancia de lograr una recuperación económica mundial sostenida y de asegurar una rápida expansión del comercio internacional para que promueva el crecimiento y el desarrollo económicos, en particular los de los países en desarrollo,

Reconociendo la responsabilidad principal que corresponde a los países desarrollados en la promoción de condiciones propicias para la recuperación mundial, la necesidad de reactivar el impulso hacia el desarrollo en los países en desarrollo y la necesidad de que tanto los países desarrollados como los países en desarrollo adopten políticas racionales a fin de restablecer un desarrollo y crecimiento sostenibles,

Exhortando en consecuencia a los países desarrollados a que tengan plenamente en cuenta las consecuencias internacionales de sus políticas, incluida su repercusión sobre los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su sexto período de sesiones y del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus períodos ordinarios de sesiones 26^o y 27^o y su 12^o período extraordinario de sesiones;

2. *Observa con preocupación* que la Conferencia no pudo lograr resultados acordes con la magnitud de los problemas a que hacen frente los países en desarrollo y la economía mundial en su conjunto;

3. *Observa también con preocupación* que la Junta de Comercio y Desarrollo no pudo, en su 27^o período de

³⁴ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6).

³⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/38/15)*.

³⁶ A/38/132-S/15675, anexo, secc. III.

³⁷ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), anexo VI.

sesiones, materializar en un programa de trabajo y en medidas concretas las resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones;

4. *Toma nota* de las resoluciones 146 (VI), 147 (VI), 152 (VI) y 157 (VI) aprobadas el 2 de julio de 1983 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones³⁸;

5. *Hace suyas* todas las demás resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones³⁸;

6. *Insta* a todos los gobiernos, teniendo presente la contribución especial que pueden hacer los países desarrollados, a que den prueba de la necesaria voluntad política para que la Junta de Comercio y Desarrollo pueda llegar en su 28^o período de sesiones a un acuerdo sobre las actividades complementarias del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y asegurar la oportuna aplicación de sus resultados;

7. *Exhorta* a todos los países a que hagan todo lo posible para adoptar y aplicar las medidas necesarias para reactivar el proceso de desarrollo de los países en desarrollo y para ocuparse de los problemas estructurales en la economía mundial, y pone de relieve el importante papel que desempeña constantemente en esa esfera la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

8. *Toma nota* de la declaración sobre la situación económica mundial, con especial hincapié en el desarrollo: formas de hacer frente a la actual crisis económica mundial y perspectivas para el decenio de 1980, incluidas las cuestiones, las políticas y las medidas apropiadas para establecer un nuevo orden económico internacional, aprobada en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³⁸;

9. *Exhorta* a todos los países a que tomen medidas apropiadas en los planos nacional e internacional sobre las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones y sobre las medidas inmediatas enunciadas en el párrafo 14 de la declaración mencionada *supra*;

10. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo, en su 28^o período de sesiones, y a los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que adopten las medidas necesarias pertinentes en relación con las resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia en su sexto período de sesiones;

11. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que respondan positivamente a las peticiones que se les hacen en las partes correspondientes de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones.

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

³⁸ *Ibid.*, (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.